

Lanús, 06 de octubre de 2021.

DECRETO N° 2.739.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se suscribió un Convenio con la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) referente a la Proyecto “Mejoramiento Habitacional de Emergencia” - Obra “Puesta en valor de Viviendas FFMM” - Barrio Villa Jardín”;

Que, el mencionado Organismo, es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por la Ley N° 26.168, que ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ACUMAR se compromete a transferirle al Municipio de Lanús hasta la suma de \$ 28.278.926 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS), a los efectos de financiar la ejecución del proyecto que nos ocupa;

Que, la intervención del Estado en la definición y el ordenamiento del suelo urbano en el ámbito de la Cuenca Matanza - Riachuelo resulta indispensable para la búsqueda de la sustentabilidad ambiental y mejorar la calidad de vida de la población;

Que, para continuar con la ejecución del Proyecto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de \$ 28.278.926 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 28.278.926 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS), de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo 22 - Clase 2 - Concepto 01 - Sub-Concepto 60 (Puesta en Valor en Viviendas en FFMM - Barrio Villa Jardín) - Origen Nacional - Afectados (3.2) \$ 28.278.926.

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la Partida 4.2.2 (Construcciones en Bienes de Dominio Público) - Fuente de Financiamiento 1.3.3, con un crédito de \$ 28.278.926 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS), según el siguiente detalle:

<u>Jur.</u>	<u>Subjur.</u>	<u>Categoría Programática</u>	<u>Detalle de la Obra</u>	<u>§</u>
01	12	30.81.51	Puesta en Valor en Viviendas en FFMM – Barrio Villa Jardín	28.278.926-00
Total				28.278.926,00

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.10.06 14:55:23 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.10.07
11:03:33 -03'00'